OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LAS INICIATIVAS SOCIALES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

Que el 7 de abril de 2025, se suscribió Contratación Directa No. **MP-1284-2025** entre el suscrito (a) SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, CATHERINE FILIGRANA MAZUERA identificada con cedula No. 1.113.629.814 de Palmira, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 584 de 2024, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO por una parte y ARTURO ENRIQUE ARRIETA AGUAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.875.704 expedida en Bogotá, quien obra como Representante Legal de SECRETARIADO DE LA PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA, Entidad Sin Ánimo de Lucro, con NIT. 900.937.758-0, en calidad de CONTRATISTA, y considerando:

Que dentro de la información general del convenio antes mencionado por error involuntario se digita de forma incorrecta en la CLAUSULA OCTAVA APROPIACION PRESUPESTAL la vigencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal como 2024, siendo la vigencia correcta 2025.

Por lo anteriormente expuesto, las partes aquí firmantes se permiten realizar las siguientes aclaraciones:

Aclarar la Clausula Octava quedando de la siguiente forma: **CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que se causaren con cargo al presente Convenio se atenderán con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1139 de la vigencia 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal.

No siendo otro, el motivo de la presente Nota Aclaratoria a los ocho (8) de abril de 2025.

Redactor: Natalia Bermudez Tlorres – Abogada contratista
Revisó: John Alexis Quiñonez - Profesional Universitario Grado 1